

Convenacion de lo ocurrido, y a presencia de los Secreta-
rios mayores quedo convenido y concertado conforme
a lo que el Sr. D. Pedro de Sotomayor lo pidiere donde no incomo-
dare de lo que pide a el Excmo. Sr. Gobernador Presi-
dente mande certificar a el Sr. Secretario de la
Real Audiencia, y con ella y esta exposicion suplica
a la Ciudad determine lo que tenga por conveniente
contextar al Tribunal de Justicia sobre el traslado que
le tiene conferido al que expone, pues solo sus providen-
cias han sido en virtud de acuerdos, autos y representa-
ciones de la Ciudad como Diputado de turno haciendo
ver el equivocado concepto del Rodriguez respecto a
haber faltado a la verdad en su exposicion al Tribu-
nal de Justicia = En segunda la Ciudad acordó que
compareciera el Sr. D. Pedro Antonio Gomez su Abogado
titulado para que se reformase lo que devia resolver en
el particular, y habiendole presentado a como interme-
dio y entendedor de lo antecedente y del referido expe-
diente dixo: que su dictamen es el de que el puerco de
gravamen se que habla en su ultimo escrito D. Rafael
Rodriguez es del que tiene en las puestas de su turno que
mande retirar el Diputado del comun D. Frand.
Ramirez, y no del que tiene puestas anteriormente en las
puestas de las Carantenas para el qual tiene solicited
en su primera escrito varios testimonios para pe-
dir en su turno lo conducente a su derecho: Y la R.
Justicia consiguientemente a lo suspirado por el Diputado
D. Frand. Ramirez en su exposicion mande a los Sr.
Secretarios certificar lo que nos constare sobre el
extremo que aqul pide, lo que verificamos certificand
ser cierto que en la mañana del dia quince del mes de

20

